



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-116229128-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-97841304- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2050-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3/6 del RE-2022-97841250-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3196/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 10:06:55 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.31 10:06:57 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre de 2022 se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Angel Ceferino HASLOP, y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. José Manuel CAPELO EIROA, Alberto LOPEZ, Néstor CASAPRIMA, Cesar GARCIA y Fernando GONZALEZ, asistidos por el Doctor José María Vila Alen.

Las partes, en relación al ACTA ACUERDO de fecha 29 de junio de 2022 EX2022-66781799-APN-DGDYD#JGM (RE-2022-66781724-APN-DGDYD#JGM), en el marco del monitoreo comprometido en el punto SEPTIMO del mismo, han mantenido periódicamente contacto analizando los diferentes factores de incidencia en la economía en general y en la actividad en particular; y en seguimiento de las condiciones compensatorias del personal comprendido en el CCT 397/04 han coincidido en la necesidad de convenir aspectos adicionales al mismo, logrando el presente acuerdo complementario, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO:

1.1.- En relación a la Gratificación Extraordinaria y No Remunerativa a todos sus efectos, careciendo de la regularidad y habitualidad prevista en el Art. 6 de la Ley 24.241, que fuera convenida en el punto 1.1.- del ACTA ACUERDO de fecha 29 de Junio de 2022 EX2022-66781799-APN-DGDYD#JGM (RE-2022-66781724-APN-DGDYD#JGM), acuerdan excepcionalmente adicionar un pago a los haberes del mes de Septiembre de 2022, con el mismo alcance y naturaleza, incorporándose al denominado "primer tramo" y a liquidarse bajo el concepto "Acuerdo 2022 Primer Tramo - suma no remunerativa"; cuyo importe para cada categoría se detalla en las planillas adjuntas, que conforman los anexos 1) y 2). En consecuencia, esta suma no remunerativa no estará sujeta a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza, salvo los acordados en el punto SEGUNDO del presente.

1.2.- En relación al ADICIONAL remunerativo a todos sus efectos, sin incorporación a los básicos de convenio y sin incidencia en los adicionales, de liquidación transitoria en los meses y tramos identificados en el punto 1.2.- del ACTA ACUERDO de fecha 29 de junio de 2022 EX2022-66781799-APN-DGDYD#JGM (RE-2022-66781724-APN-DGDYD#JGM), acuerdan excepcionalmente incrementar el importe correspondiente al pago a realizarse exclusivamente en forma conjunta con la liquidación de los haberes del mes de Junio de 2023 (tercer tramo), cuyo importe total en consecuencia pasará a ser para el mes de Junio de 2023 el que para cada categoría se detalla en las planillas adjuntas, que conforman los anexos 1) y 2) y que pasará a integrar los básicos en Julio de 2023.

1.3.- Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de Julio de 2023 la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1) y 2).

SEGUNDO: Atento el carácter no remuneratorio de las sumas dispuestas en la cláusula 1.1 del presente, queda expresamente acordado que sin perjuicio de dicho carácter sobre cada suma dispuesta se deberán realizar los siguientes aportes por parte del trabajador del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales y 1% (uno por ciento) de los seguros previstos por el artículo 43.3 del CCT 397/04. Asimismo, los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 1% (uno por ciento) de los seguros previstos en el artículo 43.3 del CCT 397/04 y 3% (tres por ciento) de Fondo Convencional Ordinario previsto en el artículo 44 del CCT 397/04.-

RE-2022-97841250-APN-DGDYD#JGM

TERCERO: SEGUIMIENTO: Las partes, ratifican la continuidad de lo convenido en el mismo punto del Acta acuerdo de fecha 29/06/2022, y mantener el monitoreo permanente de la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a la evolución de la economía nacional, así como del posible impacto que subsistiera de la pandemia. Asimismo, ratifican el compromiso de reunirse en el mes de Marzo de 2023, con el fin de revisar los alcances del acuerdo paritario de aplicación al lapso 01/07/2022-30/06/2023. En caso de pactarse condiciones compensatorias complementarias, las mismas serían de aplicación con posterioridad a los tramos convenidos en el Acta del 29/06/2022.

CUARTO: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la Convención Colectiva de Trabajo 397/04, para todo el ámbito territorial de aplicación.

QUINTO: ABSORCION. Se establece que las sumas aquí acordadas absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación o de futuros aumentos.

SEXTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado las partes ratifican en un todo las cláusulas no modificadas en el presente y que figuran en el ACTA ACUERDO de fecha 29 de Junio de 2022 - EX2022-66781799-APN-DGDYD#JGM (RE -2022-66781724-APN-DGDYD#JGM).

SEPTIMO: Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020 (art. 109 Dec.1759/72), considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se dicte el acto homologatorio correspondiente.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con los Anexos 1) y 2).-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



ACUERDO COMPLEMENTARIO 2022-2023

ANEXO I CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS.-GRAN BS.AS. Y LA PLATA

CATEGORIA PROFESIONAL	SEPTIEMBRE 2022	JUNIO 2023	JULIO 2023
	NO REMUNERATIVO	REMUNERATIVO NO AL BASICO	NUEVO BASICO
	---	ACUERDO 2022/2023 + AC. COMPL 2022/2023 PRIMER TRAMO	---
Ayudante General y/o Playero	\$ 14.277	\$ 43.623	\$ 141.181
Mucama y/o Lavandera	\$ 15.426	\$ 47.137	\$ 152.551
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 16.504	\$ 50.430	\$ 163.210
Oficial de Oficos Varios	\$ 16.941	\$ 51.765	\$ 167.532
Gobernanta	\$ 17.748	\$ 54.230	\$ 175.508
Conserje	\$ 18.393	\$ 56.200	\$ 178.974
Conserje Principal	\$ 24.791	\$ 75.749	\$ 245.152

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	SEPTIEMBRE 2022	JUNIO 2023	JULIO 2023
	NO REMUNERATIVO	REMUNERATIVO NO AL BASICO	NUEVO BASICO
	---	ACUERDO 2022/2023 + AC. COMPL 2022/2023 TERCER TRAMO	---
Ayudante General y/o Playero	\$ 10.889	\$ 33.272	\$ 107.681
Mucama y/o Lavandera	\$ 11.421	\$ 34.898	\$ 112.943
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 11.756	\$ 34.921	\$ 116.254
Oficial de Oficos Varios	\$ 12.130	\$ 37.064	\$ 119.954
Gobernanta	\$ 12.479	\$ 38.130	\$ 123.402
Conserje	\$ 12.843	\$ 38.242	\$ 124.862
Conserje Principal	\$ 15.610	\$ 47.696	\$ 154.362

ACUERDO COMPLEMENTARIO 2022-2023

ANEXO II RESTO PAIS

CATEGORIA PROFESIONAL	SEPTIEMBRE 2022	JUNIO 2023	JULIO 2023
	NO REMUNERATIVO	REMUNERATIVO NO AL BASICO	NUEVO BASICO
	---	ACUERDO 2022/2023 +	---
	AC. COMPL 2022/2023 PRIMER TRAMO	AC. COMPL 2022/2023 TERCER TRAMO	AC. COMPL 2022/2023
Ayudante General y/o Playero	\$ 14.277	\$ 43.623	\$ 141.181
Mucama y/o Lavandera	\$ 15.426	\$ 47.137	\$ 152.551
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 16.504	\$ 50.430	\$ 163.210
Oficial de Oficos Varios	\$ 16.941	\$ 51.765	\$ 167.532
Gobernanta	\$ 17.748	\$ 54.230	\$ 175.508
Conserje	\$ 18.393	\$ 56.200	\$ 178.974
Conserje Principal	\$ 24.791	\$ 75.749	\$ 245.152

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	SEPTIEMBRE 2022	JUNIO 2023	JULIO 2023
	NO REMUNERATIVO	REMUNERATIVO NO AL BASICO	NUEVO BASICO
	---	ACUERDO 2022/2023 +	---
	AC. COMPL 2022/2023 PRIMER TRAMO	AC. COMPL 2022/2023 TERCER TRAMO	AC. COMPL 2022/2023
Ayudante General y/o Playero	\$ 10.889	\$ 33.272	\$ 107.681
Mucama y/o Lavandera	\$ 11.421	\$ 34.898	\$ 112.943
Empleado Administrativo y Marketing y / o vigilador	\$ 11.756	\$ 34.921	\$ 116.254
Oficial de Oficos Varios	\$ 12.130	\$ 37.064	\$ 119.954
Gobernanta	\$ 12.479	\$ 38.130	\$ 123.402
Conserje	\$ 12.843	\$ 38.242	\$ 124.862
Conserje Principal	\$ 15.610	\$ 47.696	\$ 154.362

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Juan Manuel' and 'Parque'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2050-22 Acu 3196-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.